



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	José Miguel Fonseca García
Demandado	Hrs. de Cecilia Quiroga Pinzón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00275-00
Providencia	Auto sustanciación #708
Decisión	Conducta concluyente

Verificado el poder allegado por el doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, se ha de tener por notificado al demandado, señor ORDELIS CARDENAS QUIROGA, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. En este sentido encontrándose ajustado al inciso 2 del artículo mencionado, se ha de tener por notificada por conducta concluyente, en virtud de sé que allego poder conferido al doctor mencionado.

Se ha de reconocer personería procesal al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, para que represente los intereses del demandado anteriormente mencionado, conforme a las facultades del poder otorgado.

Sería el caso de entrar a contabilizar términos para contestar la demanda, pero se avizora que la misma ya fue contestada, sin presentar excepciones de fondo. Con el fin de que conozca el auto admisorio de la demanda, por secretaria remítase el link de acceso del expediente.

Ahora bien, se evidencia que en el presente día se comunicó la designación del cargo al curador ad litem de los herederos indeterminados, doctora DAMARIS ATENCIO JIMENEZ una vez aceptado el cargo, procédase a notificar de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2f568a66bfca91a17a1d652ef0c969e32d7cbcb6c0f49e21d81ae98834ac60**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>